



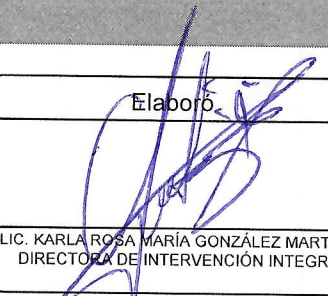
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Código PE-CGAJ-18	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

Procedimiento Específico 18:

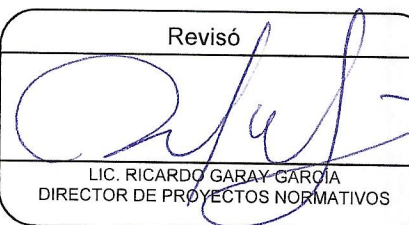
Intervención para riesgo de violencia sexual escolar

Elaboró



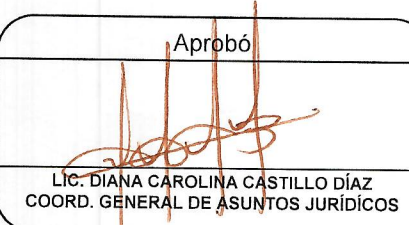
LIC. KARLA ROSA MARÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL

Revisó



LIC. RICARDO GARAY GARCÍA
DIRECTOR DE PROYECTOS NORMATIVOS

Aprobó



LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ
COORD. GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Código PE-CGAJ-18	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

1.- Objetivo

Recibir y atender oportuna y objetivamente las solicitudes de intervención realizadas para la atención VIOLENCIA SEXUAL ESCOLAR, previstos en el Protocolo De Actuación Para La Prevención, Atención Y Seguimiento De Riesgos En Escuelas De Educación Básica Del Estado De Coahuila De Zaragoza

2.- Alcance

Dirección de Intervención Integral
 Coordinación General de Asuntos Jurídicos
 Unidades Administrativas de las Subsecretaría de Educación Básica
 Unidades Administrativas de las Subsecretaría de Educación Media y Superior
 Instituciones de los niveles de educación básica, media - superior y superior

3.- Políticas de operación

- a) Transparencia
- b) Eficiencia
- c) Eficacia
- d) Trabajo en Equipo

4.- Términos y definiciones

Abuso Sexual Infantil: Es la interacción de la persona adulta que ejerce poder y/o control sobre una persona menor de edad, para estimulación sexual de sí misma(o), hacia la niña, niño y adolescente y/o algún tercero, pudiendo existir o no contacto físico.

Acoso sexual entre alumnos: Cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual con sentido lascivo y que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea derivado de la relación que surge entre los alumnos de las comunidades educativas, derivado de un ambiente escolar.

Las conductas asociadas al acoso sexual entre alumnos pueden presentarse por su inmadurez, por su etapa de desarrollo, por su precocidad, incluso por su avanzado despertar por el contexto donde se desenvuelve, o porque también sea víctima de la misma situación y que por la edad de los alumnos, estas conductas no pueden ser considerados un delito, pero siempre deben ser atendidos por la institución educativa, a fin de canalizar aquellos casos que requieran atención especializada.

Dirección de Intervención Integral: Área Operativa de la CGAJ encargada de la atención de las solicitudes de intervención sobre acoso, violencia escolar o de riesgos presentada por cualquier integrante de la comunidad escolar y/o autoridades competentes.

Intervención: Diligencia realizada por padre o madre de familia, representante legal o ciudadano interesado, sobre alguno de los riesgos previstos en los Protocolos de la Secretaría de Educación.

Protocolo: Conjunto de reglas establecidas por la autoridad educativa para la atención de una situación de de riesgos escolares.

Código PE-CGAJ-18	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

Violencia Sexual Escolar: Se considera violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, cualquier ejecución de un acto sexual sobre una niña, niño o adolescente, aún sin intención de llegar a la cópula; puede consistir en realizar actos en los que el agresor muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales, o bien se le obligue a observarlo o a ejecutarlo.

Existen diferentes formas de violencia sexual que atentan contra la seguridad de los niños y adolescentes entre los cuales destacan: el abuso y acoso sexual infantil.

5.- Responsabilidad y autoridad

Dirección de Intervención Integral: Área Operativa de la CGAJ encargada de la atención de las solicitudes de intervención sobre acoso, violencia escolar o de riesgos presentada por cualquier integrante de la comunidad escolar y/o autoridades competentes.

Asesor jurídico: Persona encargada de instruir las acciones integrales que conforman la orientación para las y los servidores públicos encargados de tomar las decisiones para prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

Autoridad educativa correspondiente: Aquella que de manera general y habitualmente ejecuta los protocolos establecidos por la Secretaría de conformidad al riesgo escolar presentado.

Coordinador(a) General de Asuntos Jurídicos (CGAJ): Supervisa y autoriza el proyecto de dictamen de los anteproyectos y proyectos de Decretos, Reglamentos, Acuerdos, y demás disposiciones de observancia general de las materias que son de la competencia de la SE o de su sector coordinado, conforme a los lineamientos aplicables.

Dirección de Trámite y Gestión (DTYG): recibe los oficios petición y demás documentación que se hace llegar a la CGAJ y los turna a la Dirección que corresponda la solicitud, oficio y/o queja.

Dirección de Asuntos Administrativos: Encargado de verificar alternativas de solución a los conflictos de naturaleza laboral que se presenten en los centros de trabajo derivados de la atención de riesgos escolares.

Dirección de Representación Jurídica: Encargado de ejercer las acciones judiciales y contencioso - administrativas que competan a la Secretaría, derivados de la atención de riesgos escolares.

Dirección de Mediación, Conciliación y Procesos Restaurativos: Encargada de resolver los conflictos que se le deriven entre los integrantes de la comunidad educativa a través de los medios alternos de solución.

Para todo lo anteriormente desarrollado y en base a una cultura de reciclaje y disminución del consumo de papel para el cuidado del medio ambiente, se deberá utilizar ambas caras de las hojas de papel bond para impresiones o foto copiado y aplicar el papel de reúso en trabajos temporales o para revisión. Asimismo, se promoverá el uso del correo electrónico Institucional para la revisión de documentos y comunicados internos.

Utilizar el criterio para compartir información de manera electrónica mediante correos, reportes, documentos escaneados y presentaciones para ampliar una cultura de impresión de documentos y presentaciones, solamente cuando sea estrictamente necesario, a fin de ahorrar costos en el consumo de papelería y consumibles como cartuchos y tóner.

Código PE-CGAJ-18	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

6.- Descripción

RESPONSABLE	NO. DE ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
Asesor Jurídico	1.	<p>Recepción de solicitud de intervención</p> <p>Una vez que reciba el asunto del Titular de la Dirección, lo dará de alta en el Sistema de Seguimiento de la Coordinación, y deberá actualizar los avances del trámite.</p> <p>Diligencia realizada por cualquier persona, ciudadano, autoridad (de la SE o del Gobierno del Estado) u órgano para la atención de algún riesgo escolar</p>
Asesor Jurídico	2.	<p>Identificación de la situación de riesgo</p> <p>VIOLENCIA SEXUAL</p> <p><i>Este tipo de riesgo requiere comunicación efectiva con el Director de la Institución educativa y los padres, madres o tutores de los alumnos involucrados, a fin de tomar de inmediato las medidas preventivas de protección para los alumnos involucrados</i></p> <p>Requiere un ejercicio específico para determinar lo siguiente:</p> <p>Si se trata de Abuso Sexual Infantil</p> <p>Si se trata de Acoso Sexual entre alumnos</p> <p>Hecho lo anterior el asesor realizará el proceso cognitivo consistente en analizar la solicitud de intervención realizada para identificar las características particulares del caso.</p>
Asesor Jurídico	3.	<p>Seguimiento Inmediato de Atención</p> <p>Si se trata de Abuso Sexual Infantil por personal de la Escuela:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Notificar al Director de Intervención Integral para hacer de conocimiento inmediato al Coordinador General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Asuntos Administrativos (para verificar alternativas de solución a los conflictos de naturaleza laboral que se presenten) y la Dirección de Representación Jurídica (ejercer las acciones judiciales y contencioso - administrativas que competan a la Secretaría). 2. Tomar comunicación inmediata con el Director de la escuela y los padres de familia, para hacer de conocimiento las medidas preventivas a seguir para evitar errores o conflictos en la atención. <p>Si se trata de Abuso Sexual Infantil por personal externo a la escuela:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar comunicación inmediata con el Director de la escuela, para hacer de conocimiento las medidas preventivas a seguir, a fin de evitar errores o conflictos en la atención. <p>Si se trata de Acoso Sexual entre alumnos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar comunicación inmediata con el Director de la escuela, para hacer de conocimiento las medidas preventivas a seguir, a fin de evitar errores o conflictos en la atención.
Asesor Jurídico	4.	<p>Integración de Expediente</p> <p>Se elabora Acuerdo de Inicio, proceso administrativo consistente en la asignación de Asesor Jurídico que captura datos en el sistema, asigna número de expediente, imprima formato otorgado por el mismo y elabore una carpeta con las documentales otorgadas por el solicitante.</p>

Código PE-CGAJ-18	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
Asesor Jurídico	5.	Diseño de Estrategia de Seguimiento El asesor jurídico diseña un proyecto que contiene las especificaciones técnico – jurídicas de las acciones integrales que conforman la orientación para las y los servidores públicos encargados de prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.	
Asesor Jurídico/Autoridades Educativas correspondientes/ Director	6.	Acuerdo de Estrategia de Seguimiento para anuencia del Director de Intervención Integral. Acto mediante el cual el Asesor Jurídico concilia la estrategia de seguimiento, con consideración de las circunstancias particulares del caso, la opinión de las y los servidores públicos encargados de prevenir, detectar y superar las situaciones de riesgo y la anuencia del Director de Intervención Integral. Dicha estrategia de seguimiento y de conformidad al caso en particular, podrá contemplar la participación de autoridades u órganos competentes para estar en posibilidades de garantizar los derechos humanos de los niños, niñas o adolescentes involucrados. Captura en el sistema de la Estrategia de Seguimiento.	
Asesor Jurídico/ Autoridades educativas correspondientes	7.	El asesor jurídico notifica formalmente el documento “estrategia de seguimiento” a las autoridades educativas y unidades administrativas correspondientes.	
Asesor Jurídico / Autoridades educativas correspondientes	8.	Una vez que el Asesor jurídico notificó la estrategia de seguimiento, las autoridades educativas correspondientes ejecutarán las acciones contenidas en documento de referencia.	
Asesor Jurídico/Autoridades educativas correspondientes	9.	Evaluación de las acciones El asesor jurídico verifica con las autoridades educativas correspondientes si la estrategia de seguimiento fue eficaz para atender integralmente la solicitud, planteándose la pregunta: ¿fueron eficaces?	
Asesor jurídico	10.	No. Regresar al paso 6 Si. Una vez que concluya la intervención de la Dirección, se elaborará el acuerdo de conclusión respectivo en el que se hará constar el motivo, además de señalar si es una terminación definitiva o parcial, siendo este el caso, por requerir el apoyo de otra Dirección de la CGAJ, lo remitirá mediante oficio informando a la Dirección de Trámite y Gestión para su debido seguimiento. Fin	

Código PE-CGAJ-18	Versión 02	Fecha Edición 16/06/23	Vigencia 16/06/25
-----------------------------	----------------------	----------------------------------	-----------------------------

7. DIAGRAMA DE FLUJO

Ver anexos

8. ANEXOS

CODIGO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
F-007	Diagrama de Flujo: Intervención para riesgo de violencia sexual escolar.
F-009	Riesgos inherentes: Intervención para riesgo de violencia sexual escolar.
F-008	No aplica